

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 9

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE MEDIANTE LOS TRAMITES PERTINENTES EN LEY ACEPTE A NOMBRE Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO LA PROPIEDAD QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBE FAJA DE TERRENO ROTULADA "O" RADICADA EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, Caso Número 77-16L-178-SPL, emitió Resolución aprobando plano de Inscripción en el Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno rotulada en el plano de inscripción bajo la letra "O" con una cabida superficial de 852.6739 metros cuadrados, la cual queda única y exclusivamente a USO PUBLICO.

Por Cuanto : Se requiere la aprobación de esta Honorable Asamblea para que el Hon. Alcalde comparezca y acepte a nombre del Municipio de Guaynabo, dicha propiedad.

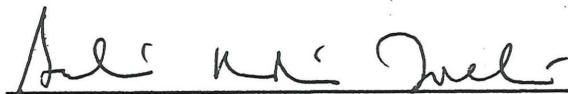
Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas, de este Municipio, se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a uso público.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 24 DE JULIO DE 1979.

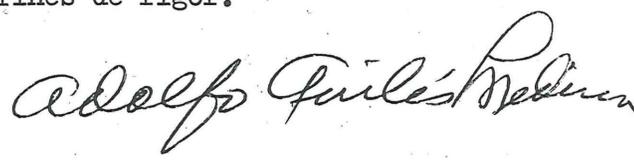
Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde a comparecer para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo, la propiedad que se describe a continuación:

"LOTE "O" - FRANJA DE TERRENO EN FORMA DE UNA ACHE "H" PARA SER UTILIZADO COMO CAMINO DE ACCESO A LOS CATORCE (14) SOLARES SEGREGADOS (A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M y N) DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE METRO CUADRADOS (852.6739 M.C.) O SEA, DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE CUERDA (0.2169 CUERDA), LOCALIZADO EN EL SECTOR JUAN DOMINGO, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO."

Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz., Jr. Alcalde, el día 30 de julio de 1979.